



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

ARCHIVO

# Resolución Ejecutiva Regional

N° **133-2013-GR/MOQ.**

Fecha: **31 de Enero del 2013**

**VISTO:** el proveído del Oficio N° 017-2012-DAMM-CD/CR/GRM, mediante el cual se dispone proyectar resolución formalizando la donación del Sub Lote 5 del Lote 1B "El Gramadal" autorizada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 01-2013-CR/GRM a favor de la DIRESA; Y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y lo dispuesto por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Gobierno Regional de Moquegua es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuyo titular es el Presidente Regional;

Que, con Oficio N° 1797-2012-DRSM-DG, del 17 de septiembre del 2012, la Dirección Regional de Salud de Moquegua, solicita en calidad de Donación un área de terreno para la edificación del Centro de Salud que sustituya al actualmente existente en el Mercado Central, el cual viene prestando sus servicios de manera inadecuada por la infraestructura insuficiente e inapropiada para el desarrollo de sus actividades, entre otros factores. Efectuados los estudios de preinversión, se ha determinado que reúne las condiciones para ejecutar el PIP "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD MERCADO CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" Código SNIP N° 196586 el terreno ubicado en la Av. Circunvalación, signado como Sub Lote 5 componente del lote 1B, Sector El Gramadal, con un área de 558.20 m2, cuyos linderos y medidas perimétricas son : **POR EL FRENTE:** con la Arboleda Mariscal Nieto, con una línea quebrada de cinco tramos de 6.61; 10.31; 10.19; 3.58 y 4.12 metros. **POR LA DERECHA:** con la futura calle Hernán Turque Podestá, con una línea recta de 15.29 metros. **POR LA IZQUIERDA:** con la calle Miguel Grau con una línea recta de 14.48 metros. **POR EL FONDO:** con propiedad de terceros con una línea recta de 36.73 metros; de propiedad del Gobierno Regional Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica N° 11024677 del Registro de Predios.

Que, con Informe N° 660-2012-SGE-GRI/GR.MOQ, la Sub Gerencia de Estudios hace llegar la propuesta técnica de asignación de usos del suelo en el predio Lote 1B "El Gramadal", para el procedimiento de transferencia de la propiedad del sub lote 5 a favor de la Dirección Regional de Salud; con Informe N° 104-2012-MPM-DRAJ/GR.MOQ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable para la transferencia vía donación del mencionado sub lote. En tanto que mediante Informe Técnico Legal N°004-2012-OCP-DRA/GR.MOQ, la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional emite opinión técnica favorable para que se efectúe la transferencia del predio, siguiendo los fines que obra en el expediente de independización;

Que, según el inciso 1 del artículo 193° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el numeral 1 del artículo 37° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, son bienes del Gobierno Regional de Moquegua los bienes inmuebles de su propiedad, como es el caso del Sub Lote 5, componente del Lote 1B "El Gramadal", que fue adquirido, bajo la modalidad de venta directa del Ejército Peruano, en mérito a la autorización dada mediante Decreto Supremo N° 023-2007-DE/EP, del 07/12/2007, por el monto de S/.14'119,137.69 Nuevos Soles.

Que, en cuanto a la compatibilidad de uso, de acuerdo a los Informes técnicos y el "Plan Director Moquegua - Samegua 2003-2010" (vigente) el terreno denominado Lote 1B "El Gramadal", se encuentra clasificado como **AREA DE EXPANSION URBANA CON RESTRICCIONES**, encontrándose en el Sector de Planeamiento 5 (SP-5) - Moquegua Baja; conforme al Plan de Promoción y Control de Usos del Suelo del Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010 tiene los siguientes alcances: **OBJETIVO** - Comercial, recreativa turística, expansión de vivienda del casco central y servicios de grandes equipamientos de la ciudad; **USOS DE SUELO** - Comercio, Recreación, Grandes Equipamientos, Vivienda (Expansión casco central); **INFRAESTRUCTURA** - Consolidación de servicios de agua, desagüe y energía eléctrica en terrenos de expansión urbana;

Que, de acuerdo al inciso d) del numeral 2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2004-PCM, el Sub Lote 5, como bien del Estado, está jerarquizado como un activo de alcance regional, al haber sido adquirido por el Gobierno Regional;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el numeral 2 del artículo 32° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el trámite y aprobación de los actos de disposición de bienes se realiza





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° **133-2013-GR/MOQ.**

Fecha: **31 de Enero del 2013**

ante y por los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley N° 27867; en este sentido la disposición o transferencia, vía donación, del sub lotes 5 del lote 1B "El Gramadal", a favor de la Dirección Regional de Salud Moquegua, debe realizarse por y ante el Gobierno Regional de Moquegua con la autorización del Consejo Regional, en mérito a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, el cual señala que es atribución del Concejo en mención "**Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional**"; siendo pertinente aplicar lo dispuesto en el artículo 63° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; dado a que el sub lote 5 será destinado para la ejecución del PIP "**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD MERCADO CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**" con Código SNIP N° 196586, proyecto de desarrollo con fines exclusivamente de salud de competencia de la DIRESA, debiéndose precisar el plazo de ejecución en 5 años; bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Estado a lo autorizado por la Gerencia General Regional, así como lo opinado en el Informe Legal N° 021-2012-DRAJ/GR.MOQ y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DONAR** a favor de la DIRECCION REGIONAL DE SALUD -DIRESA de Moquegua el sub lotes 5 del Lote 1B "El Gramadal", con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan, con fines exclusivos de salud de competencia de dicha Entidad, para la ejecutar del PIP "**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD MERCADO CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**" con Código SNIP N° 196586; que deberá ser ejecutado en un plazo de 05 años; bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento:

**EL SUBLOTE 5:**

**Ubicado:** en la Av. Circunvalación lote 1B, signado como Sub Lote 5, Sector El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

**Área:** de 558.20 m<sup>2</sup>

**Perímetro:** de 101.31 ml.

**Linderos:** por el **FRENTE:** con la Arboleda Mariscal Nieto, con una línea quebrada de cinco tramos de 6.61; 10.31; 10.19; 3.58 y 4.12 metros. Por la **DERECHA:** con la futura calle Hernán Turque Podestá, con una línea recta de 15.29 metros. Por la **IZQUIERDA:** con la calle Miguel Grau con una línea recta de 14.48 metros. Por el **FONDO:** con propiedad de terceros con una línea recta de 36.73 metros.

**Inscrito:** en la partida electrónica N° 11024677 del Registro de Predios.

**Valor:** ascendente a la suma de S/.45,214.20

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución constituye título suficiente para la formalización de la transferencia vía donación que el Gobierno Regional de Moquegua hace a favor de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) de Moquegua; así como para la inscripción en las partidas electrónicas de los sub lotes descritos en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE** copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Órgano de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Salud (DIRESA) de Moquegua para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL

